

Chihuahua, Chih., a 30 de junio de 2022

X Y Z
Presente. -

De conformidad con el artículo 157 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y en relación al **recurso de revisión ICHITAIP/RR-0412/2021**, interpuesto a este Sujeto Obligado, se envía la siguiente información respecto a la solicitud 108602021.

Pregunta:

- *“Código de Ética*
- *¿Cómo fue hecho?*
- *¿Cómo se garantiza?*
- *Marco normativo aplicable*
- *¿Quiénes son los involucrados en lo anterior?”. (Sic)*

Respuesta:

“La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción hasta la fecha de solicitud no cuenta con un Código de Ética; por lo anterior, no contamos con respuesta a las demás preguntas”. (Sic)

Con respecto a la **resolución del pleno del Órgano Garante**, recibida por este Sujeto Obligado el día 27 de junio de 2022 mediante correo electrónico, en el cual dice:

“Consecuentemente, disponemos que la Unidad de Transparencia no acutó de modo adecuado según los estándares de completitud, y suficiencia, debido a que:

- (a) No se advierte la exhaustividad de la búsqueda de la información que fue solicitada de conformidad con lo preceptuado en el art. 54 de la Ley local.*
- (b) Si bien es cierto la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción señala que no cuenta con un Código de Ética, sin embargo, de la solicitud de información se advierten elementos que sí pueden ser atendidos aún y cuando no se cuente con un Código de Ética, como lo es el marco normativo aplicable y los involucrados den el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del mismo.*
- (c) Además, aún y cuando refiere con posterioridad que la Secretaría de la Función Pública emitió un Código de Ética de observancia obligatoria y aplicación general para todos los servidores públicos del Poder Ejecutivo, dicha información no atiende la totalidad de los planteamientos realizados por el recurrente, los cuales pudiesen ser respondidos parcialmente por el sujeto obligado”. (Sic)*

Respuesta:

Respuesta: Me permito informar que, si contamos con Código de Ética, el cual fue emitido por la Secretaría de la Función Pública con fundamento en los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como el 34 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua que establece que corresponde a esa Dependencia la emisión del citado documento.

De lo antes expuesto, se informa que contamos con el Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que fue publicado el sábado 22 de febrero de 2020 en el Anexo al Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 16., que es de observancia obligatoria y aplicación general para las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, por tanto, es obligatorio para este Sujeto Obligado el cual puede ser consultado en la siguiente liga:

https://chihuahua.gob.mx/sites/default/attach2/anexo/anexo_16-2020_codigo_de_etica_para_el_poder_ejecutivo_del_estado.pdf

O bien ingresando a la página <https://chihuahua.gob.mx/peri%C3%B3dico-oficial>

Dando clic al botón de PERIÓDICOS OFICIALES Y ANEXOS, como se muestra a continuación:

Se ingresa el número de periódico 16, año 2020, y se da clic en el botón de buscar, como se muestra a continuación:



¿Qué estás buscando?



PERIÓDICOS OFICIALES

Número de periódico

16

Año

2020

Buscar palabras clave

Año	Núm.	Periódico	Mes	Archivo	Anexos del Periódico
2022	51	Sábado 25 de junio	Junio	PO51_2022	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL

Dar clic al botón denominado SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CÓDIGO DE ÉTICA PODER EJECUTIVO CHIHUAHUA, como se muestra a continuación:



PERIÓDICOS OFICIALES

Número de periódico

16

Año

2020

Buscar palabras clave

Año	Núm.	Periódico	Mes	Archivo	Anexos del Periódico
2020	16	Sábado 22 de febrero de 2020	Febrero	PO16_2020	<ul style="list-style-type: none"> PRIMER CONVENIO DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DECRETO N° LXVI/RFLEY/0669/2020 III P.E. PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA LINEAMIENTOS SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CÓDIGO DE ÉTICA PODER EJECUTIVO CHIHUAHUA



Respecto a su impugnación: ¿Cómo fue hecho?

Respuesta: Me permito comentar que el Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, fue emitido por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, dependencia que cuenta con fundamento para ello, de conformidad con los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como el 34 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua que establece que corresponde a esa Dependencia la emisión del citado documento; y al ser este Sujeto Obligado un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo y cuyo Órgano Interno de Control es parte de la

estructura de la Secretaría de la Función Pública, se rige por el documento emitido por dicha Dependencia Estatal.

Respecto a su impugnación: ¿Cómo se garantiza?

Respuesta: Me permito comentar que la Secretaría de la Función Pública cuenta con el Departamento de Cultura Institucional y Ética Pública le compete promover entre las y los servidores públicos un desempeño apegado al Código de Ética del Gobierno del Estado y al Sistema Estatal Anticorrupción, esto de conformidad con el artículo 51 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Este Sujeto Obligado por su parte, cuenta con un Comité de Ética que es un órgano colegiado encargado de fomentar, difundir, vigilar y hacer cumplir el Código de Ética y el Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del estado de Chihuahua.

Al momento de la interposición de su Recurso, dicho Comité de Ética estaba conformado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO EN LA DEPENDENCIA	CARGO EN EL COMITÉ
Mtra. Claudia Margarita Madrid Barraza	Coordinadora Administrativa	Secretaria Ejecutiva
Lic. Roxana Zubirán Márquez	Titular de la Unidad de Igualdad de Género	Vocal permanente
Lic. Georgina Arroyo Orpinel	Coordinadora de Vinculación Interinstitucional y con la Sociedad Civil	Presidenta
Ing. Oscar Armando Arroyo Guerra	Asesor de Riesgos y Políticas Públicas	Vocal temporal
Ing. Noel Cuevas Soltero	Asesor de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal	Vocal temporal

Actualmente el Comité de Ética está conformado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO EN LA DEPENDENCIA	CARGO EN EL COMITÉ
Ing. Carla María Vargas Ruiz	Coordinadora Administrativa	Secretaria Ejecutiva
Mtra. Dania Yolanda Pérez Rodríguez	Titular de la Unidad de Igualdad de Género	Vocal permanente
Ing. Salvador Jurado Arana	Coordinador de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal	Vocal temporal
Ing. Noel Cuevas Soltero	Asesor de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal	Vocal temporal

Informando que el próximo 01 de julio del presente año, será elegido (a) la persona a ocupar la Presidencia del Comité de Ética.

También se cuenta con los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, publicados el 19 de febrero de 2020 en el Folleto Anexo en el Periódico Oficial del Estado, que establece las funciones y el funcionamiento del multicitado Comité, el cual puede ser consultado en la siguiente liga:

https://chihuahua.gob.mx/sites/default/attach2/anexo/anexo_15-2020_acuerdo_secretaria_funcion_publica_lineamientos.pdf

Respecto a su impugnación: *Marco normativo aplicable*

Respuesta:

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua
- Código Administrativo del Estado de Chihuahua
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua
- Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

Respecto a su impugnación: *¿Quiénes son los involucrados en lo anterior?*

Respuesta: Me permito señalar que la responsable en la creación y emisión del Código de Ética es:

- Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua.

Por otra parte, los entes involucrados en la aplicación del Código de Ética son:

- La Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Ética
- El Comité de Ética de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción a través de los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E,

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**